

ACUERDO #  
00001850

**La Defensora de los Habitantes de la República**

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; y los artículos 36° y 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del treinta y uno de enero del dos mil dos.

**Considerando:**

1. Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias(os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
2. Que mediante nota sin número del 20 de mayo del 2014, el Lic. Hernán A. Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo de hasta por dos años para asumir funciones como Director General de Servicio Civil.
3. Que la Dirección Administrativa emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° DA-023-2014 del 20 de mayo del 2014, considera que la licencia solicitada por el Lic. Rojas Angulo se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto de Autónomo de Servicios "... dos años, a instancia de cualquier institución del Estado...", la cual podrá ser extendida hasta por un máximo de dos años más, según modificación hecha al Estatuto Autónomo de Servicios mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011.
4. Que el servidor conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso.



Por tanto,

**Acuerda:**

**Primero:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo de **hasta por dos años** solicitado por el funcionario Hernán A. Rojas Angulo, durante el período comprendido entre el **lunes 26 de mayo del 2014 y hasta el 25 de mayo del 2016**, el cual podrá ser oportunamente prorrogado hasta por dos años adicionales.

**Segundo:** Prevenir al servidor para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

**Notifíquese:** Dado en San José, a las trece horas del veintiuno de mayo del dos mil catorce. **Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República.**

  
